

CIRCULAR

DE: SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA, ASESORES, GERENTE INDERPIEDRECUESTA, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

ASUNTO: REITERACION DE MEDIDAS DE PROTECCION A LA SALUD DE EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y PUBLICO EN GENERAL. ASISTENCIA EXCEPCIONAL A OFICINA UNICAMENTE PARA PERSONAL ABSOLUTAMENTE NECESARIO.

FECHA: MARZO 23 DE 2020

CONSIDERACIONES PREVIAS

A partir de las 00:00 horas del día miércoles 25 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020 entrará a regir una medida de aislamiento obligatorio nacional, según determinó el Presidente de la República mediante decreto nacional 457 de 2020.

Mediante decretos municipales se declaró la emergencia sanitaria en el municipio de Piedecuesta y se adoptaron medidas transitorias de orden público, dentro de las cuales se encuentra el aislamiento preventivo obligatorio que está vigente hasta durante todo el día martes 24 de marzo, es decir, empatando con la medida nacional del Presidente de la República.

Además de la situación nacional de emergencia sanitaria nuestro municipio se ha visto afectado por dos calamidades públicas por situaciones de la naturaleza, cuya atención se debe dar de acuerdo al plan de acción específico trazado para las mismas.

La administración municipal debe garantizar la continuidad de su funcionamiento, para cumplir sus obligaciones en materia de orden público, seguridad sanitaria y demás servicios a su cargo. Así mismo es necesario realizar acciones para aplicar las medidas administrativas relacionadas con el trabajo en casa, el trámite de cuentas y pagos, los procesos contractuales para la atención de la calamidad y emergencia sanitaria, entre otras.

En virtud de lo anterior indica:

PRIMERO: Se reitera el compromiso del gobierno municipal con la protección de la salud de todos sus empleados, contratistas y comunidad en general, por lo cual se recuerda la obligatoriedad de medidas de aislamiento para el personal que lo requiere y la implementación de trabajo en casa para todos aquellos servidores públicos y contratistas cuya actividad lo permite o su situación personal lo hace necesario.

SEGUNDO: Según decreto municipal 026 de 2020 en su artículo 2 numeral 13, durante el día martes 24 de marzo de 2020 están exceptuados de la medida de aislamiento obligatorio, las siguientes personas:

Servidores públicos, contratistas estatales para el cumplimiento de actividades relacionadas con las declaratorias de calamidad, recolección de datos, así como las de la emergencia sanitaria.

CASA DE GOBIERNO

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander
Commutador: 665 0444 Ext: 1622
general@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



A su vez, el decreto nacional 457 de 2020 en su artículo 3 numeral 13 aplicable a partir del miércoles 25 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020, establece como permitida la movilidad y desplazamientos para los casos siguientes:

Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid 19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Estas excepciones incluyen a los servidores públicos y contratistas directamente relacionados con la atención de temas de orden público, calamidad y salubridad, así como aquellos que requieren realizar alguna actividad operativa o logística para las labores anteriormente mencionados.

Así mismo incluye a los servidores públicos y contratistas que requieran acceder a documentos o archivos que se encuentran en las oficinas en forma física y no virtual o a sistemas de información que se encuentran exclusivamente en equipos ubicados en la alcaldía necesarios para la implementación de las medidas administrativas de trabajo en caso y operatividad de la administración, entendiendo que tales acciones son necesarias para garantizar la continuidad en el funcionamiento del gobierno municipal, el cual no puede cesar en sus deberes y obligaciones.

TERCERO: Los servidores públicos y contratistas mencionados en el artículo anterior se encuentran autorizados para la asistencia a la oficina y se organizará entre las 07:30 a.m hasta las 12:00 del mediodía. ESTA ASISTENCIA SERÁ POR EL TIEMPO Y HORARIO ESTRICTAMENTE NECESARIO, sin que se requiera en todos los casos que sea por el horario completo. Esta acción no incluye la atención personal de público para actividades administrativas.

De igual forma se autoriza, bajo responsabilidad del Secretario de Despacho o Jefe de Oficina Asesora o Gerente en conjunto con el servidor público o contratista, el retiro de equipos de oficina o elementos cuando los mismos sean absolutamente indispensables para garantizar el funcionamiento y operatividad de las actividades a desarrollar en casa o en general fuera de la oficina.

CUARTO: La determinación de los servidores públicos o contratistas que requieran asistir a la oficina será definida por el jefe de cada dependencia, entendiendo por tal el Secretario de Despacho, Jefe de Oficina o Gerente del InderPiedecuesta. En el caso del Despacho del Alcalde será definida directamente por él o la persona que éste designe.

Los Secretarios, Jefes de Oficina y Gerente deberán informar por el medio más expedito al Secretario General y de las TIC (para efectos administrativos) y al Secretario del Interior (para el caso de un eventual requerimiento de autoridad pertinente durante el desplazamiento), el listado del personal autorizado a desplazarse a las oficinas, indicando fecha, hora y tipo de actividad.

En todo caso el personal que requiera asistir **debe ser única y exclusivamente el estrictamente necesario**, y se deberán organizar los turnos de asistencia de modo tal que en ningún momento se desconozcan las prohibiciones vigentes sobre número máximo de personas en reunión. De la misma forma se deberán observar todas las recomendaciones sobre medidas en la interacción personal y los cuidados de higiene pertinentes, los cuales ya han sido ampliamente divulgados por diferentes medios. EN NINGUN CASO ESTA AUTORIZACION INCLUYE AQUELLAS PERSONAS QUE RAZONES MEDICAS DEBIDO A SINTOMATOLOGIA O PREVENCIÓN RELACIONADAS CON EL COVID 19 DEBAN ESTAR AISLADAS.

CASA DE GOBIERNO

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1622
general@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



Los funcionarios y/o contratistas que requieran llevar para su residencia equipos, información y elementos de su oficina, deberán solicitar la respectiva autorización por parte del Secretario, Jefe de Oficina o Gerente respectivo según el área a que corresponda, quien seguidamente informará a la Secretaría General y de las TIC, para la respectiva autorización y coordinación del control de las salidas y posterior entrada de los elementos, equipos e información de la Entidad, con el apoyo del área de inventarios. Es importante resaltar que cada Jefe inmediato deberá tener pleno conocimiento y control de los equipos, información y elementos que autorice sean retirados de la entidad y deberá garantizar por todos los medios, la devolución integral de los mismos a la Entidad una vez se normalice la situación.

QUINTO: Mediante Circular que se emitirá a la mayor brevedad posible se establecerán las medidas y procedimientos para el trámite y pago de cuentas y contratos por medios electrónicos, como parte del compromiso del gobierno municipal con la protección de la salud y la estabilidad laboral y económica de sus contratistas y sus familias. Así mismo se informa que ningún empleado público de la alcaldía municipal dejará de recibir su salario por razón de esta emergencia. El gobierno municipal en pleno se encuentra adelantando todos sus esfuerzos para enfrentar esta nueva situación que requiere el compromiso y trabajo de todos, para enfrentar lo que se ha denominado *un enemigo de la humanidad*. La labor que nos corresponde a servidores públicos, contratistas del Estado, familias y sociedad en general no es fácil, pero entre todos saldremos adelante.

Atentamente;



JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Proyectó: Diana Maryli Pinto Suárez
Profesional Universitaria – Área de Talento Humano

CASA DE GOBIERNO

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1622
general@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

